

DNCP/DJ N° 2545 /10

Caso N° 780

Asunción, 20 de octubre de 2010

**INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE CANASTAS NAVIDEÑAS" CONVOCADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - FACULTAD DE INGENIERIA (ID 117495).-**

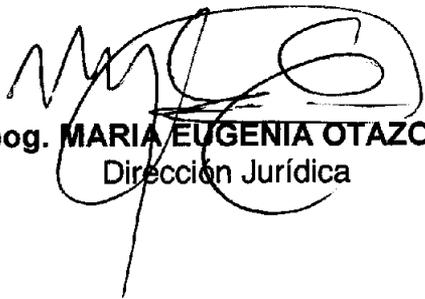
La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-

La denuncia de fecha 5 de enero de 2009 expresaba: *"La persona adjudicada es la madre de la Secretaria General de la Facultad de Ingeniería de la UNA, ESTA EN CONTRAVENCIÓN CON EL ART 40 DE LA LEY 2051. Esta persona también gano en el año 2007, el mismo llamado. El llamado esta fraguado para que gane esta persona, invitando a empresas que evidentemente presentaran ofertas mas altas que ellas. Todo está apañado por el decano de la institución".-*

En atención al contenido de la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica se ha comunicado con el denunciante a través del sistema de protección de denuncias. Por el medio citado se le informo que se había iniciado una investigación en base a su denuncia. Por otro lado, le solicitó mayor información respecto a los datos de la persona denunciada para poder vincularla con la firma adjudicada.-

A la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante, dado el transcurso excesivo del tiempo y considerando que el interés es la medida de la acción, en este caso en concreto y considerando que no existen elementos para probar las acusaciones realizadas, esta Dirección Jurídica no puede expedirse sobre la irregularidad de un procedimiento de contratación basada en meras presunciones del denunciante. Instamos al denunciante al empleo responsable de los mecanismos de impugnación que el Estado pone a su disposición.-

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. –



Abog. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**  
Dirección Jurídica



Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**  
Director Jurídico